

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Edición 2020, y derogan las normas contables que se oficializaron con la R.D. N° 010-2018/EF-51.01**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 010-2021-EF/51.01**

Lima, 24 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, señala que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente, siendo que, esta última comprende, entre otras, a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés);

Que, con el objeto de adoptar la normativa contable internacional en las entidades del Sector Público, mediante la Resolución Directoral N° 010-2018-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública oficializó el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las entidades del Sector Público y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, Edición de 2017, detalladas en su anexo;

Que, en diciembre de 2020, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores emitió la versión en español del Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público, Edición 2020, en sus volúmenes I, II y III, por lo que resulta necesario aprobarlo para su adopción en las entidades del Sector Público, y dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 010-2018-EF/51.01;

Que, la implementación para la adopción de la normativa contable internacional se realiza conforme a las disposiciones que emite la Dirección General de Contabilidad Pública, alineado a un plan de acción gradual, a fin que las Oficinas de Contabilidad de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, adopten sus manuales de procedimientos contables y efectúen las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, en aplicación a lo establecido en los incisos 2 y 3 del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1438;

Que, además, de acuerdo a lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales están autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuesto institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de

Contabilidad, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Edición 2020, y derogar las normas contables que se oficializaron con la Resolución Directoral N° 010-2018/EF-51.01;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y en el artículo 123 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), cuya última versión en español corresponde a la Edición 2020, cuyos títulos se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.

Artículo 2.- Regulación de la implementación

Disponer que la implementación de la normativa contable internacional a la que se hace referencia en el Artículo 1 de la presente Resolución, se realiza en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública, para las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos.

Artículo 3.- Derogación de la Resolución Directoral N° 010-2018-EF/51.01

Derógase la Resolución Directoral N° 010-2018-EF/51.01 que oficializa el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) Edición de 2017.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1956119-1

Aprueban resultados complementarios de evaluación del cumplimiento de metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones al 31 de marzo del año 2021, aprobados mediante R.D. N° 0011-2021-EF/50.01**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0012-2021-EF/50.01**

Lima, 21 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene, entre otras funciones, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440 disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo, para dicho efecto, mediante Resolución Directoral, los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0029-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2020-EF/50.01 "Directiva que establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones", aplicables a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que cumplan metas en materia de inversión;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0004-2021-EF/50.01 se aprueban las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones correspondientes al año 2021, aplicables a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de marzo de 2021, comprendidas en el Anexo, que forma parte de la citada Resolución Directoral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 0029-2020-EF/50.01;

Que, en virtud de la información remitida por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, respecto de los resultados obtenidos por cada Gobierno Regional y Gobierno Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 0004-2020-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emite la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/50.01, cuyo artículo 1 aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones al 31 de marzo del año 2021, contenidos en los Anexos N° 01 "Resultados del cumplimiento de metas al 31 de marzo del año 2021 del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones para los Gobiernos Regionales" y N° 02 "Resultados del cumplimiento de metas al 31 de marzo del año 2021 del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones para los Gobiernos Locales", que forman parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, conforme a los plazos y mecanismos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público mediante Comunicado N° 0012-2021-EF/50.01, diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales presentaron observaciones a los resultados aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/50.01, parte de las cuales fueron remitidas a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones mediante Memorando N° 0258-2021-EF/50.05; para la evaluación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.4 del artículo 5 de la Directiva N° 0004-2020-EF/50.01;

Que, mediante Memorando N° 051-2021-EF/63.07, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones remite los resultados de la evaluación a las observaciones presentadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a los resultados de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones al 31 de marzo del año 2021;

Que, en consecuencia, corresponde que la Dirección General de Presupuesto Público apruebe los resultados

complementarios de la evaluación del cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones al 31 de marzo del año 2021 por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en el numeral 5.4 del artículo 5 de la Directiva N° 0004-2020-EF/50.01 "Directiva que establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0029-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar los resultados complementarios de la evaluación del cumplimiento de las metas del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones al 31 de marzo del año 2021, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/50.01, contenidos en el Anexo "Resultados Complementarios del cumplimiento de metas al 31 de marzo de 2021 del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones para los Gobiernos Locales", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

1955790-1

EDUCACION

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19

DECRETO SUPREMO
N° 010-2021-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo